



# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

**FECHA:**  
**Enero 10 de 2017**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EMISORA**

**No. 022-2017**

**CONTRATO No:** 022 de 2017  
**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS  
**CONTRATISTA:** YONH ANDERSSON ROJAS BELTRAN  
**IDENTIFICACION:** C.C.93.294.654-6  
**CONTRATANTE:** EMSER E.S.P.  
**VALOR:** \$9'000.000  
**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN NOTICIERO RADIAL, CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD DEL LIBANO TOLIMA, SOBRE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMSER E.S.P.  
**DURACION:** ONCE MESES (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.  
**IMPUTACION PPTAL:** CDP No. 18 DEL 05-01-2017 Y COMPROMISO No. 21 DEL 10-01-2017 RUBRO AFECTADO: 032108 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: \$1.500.000 - 05410801 ACUEDUCTO: \$2.500.000 - ALCANTARILLADO: \$2.500.000 - ASEO: \$2.500.000.

Entre los aquí suscribientes **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificado cédula de ciudadanía N° **28.822.018** expedida en Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER ESP.", y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 004 de Enero 01 de 2016 y Acta de Posesión No. 00462 del 01 de Enero de 2016, emanado de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 001 de Enero 9 de 2014, emanado por la Honorable Junta Directiva, por una parte quien en adelante se denominara **LA EMSER E.S.** quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte el señor **YONH ANDERSSON ROJAS BELTRAN**, identificado con cédula 93.294.654 expedida en Líbano, quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente contrato de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN NOTICIERO RADIAL, CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD DEL LIBANO TOLIMA, SOBRE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMSER E.S.P. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- Garantizar la publicidad diariamente de lunes a viernes en el espacio de 6 a 7 AM. Durante la ejecución del paquete publicitario ofertado. 2.- Realizar todas las actividades inherentes a la eficiente prestación del servicio de publicidad en el noticiero Regional Tolima programa de la emisora la Veterana 103.5 FM. 3.- Realizar (01) Microprograma de 5 minutos semanal alusivo a los programas y actividades que realiza la EMSER E.S.P. 4.- Estar prestos a brindar el servicio informativo a la comunidad en casos de emergencias (suspensiones del servicio y demás que se presenten en la EMSER E.S.P.) 5.- El Servicio deberá estar diseñado para operar óptimamente en el Municipio del





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

**FECHA:**  
**Enero 10 de 2017**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EMISORA**

**No. 022-2017**

Líbano, a nivel Regional, Departamento de Cundinamarca, Bajo Magdalena y otros departamentos de acuerdo al portafolio presentado en la EMSER E.S.P. 6.- Acercarse a las instalaciones de la EMSER E.S.P. semanalmente a obtener los mensajes publicitarios a emitir. 7.- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales. 8.- El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMSER E.S.P. o a terceros. 9.- Mantener indemne a la EMSER E.S.P. y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 10.- Informar a la EMSER E.S.P. En oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 11.- Las demás que por Ley o contrato le correspondan. 12. Prever por mantener y resguardar la buena imagen de la empresa EMSER ESP. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P.** 1.- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Pagar el valor de forma mensual de acuerdo a la factura presentada. 3.- Brindar información oportuna, actualizada y veraz en cumplimiento al objeto del contrato. 4.- Suministrar la información necesaria para redactar las cuñas radiales alusivas a la conservación del medio ambiente. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.) MCTE, que se pagaran de la siguiente manera: 1). Un Pago equivalente a (\$630.000) por concepto de inscripción, elaboración y producción de jingle comercial o institucional dentro de los diez (10) días siguientes a la cuenta de cobro presentada 2) Un primer pago por valor de \$120.000 al finalizar el mes de enero. 3). Once pagos mensuales equivalentes a (\$750.000) entre los meses de febrero a diciembre, de acuerdo a las actividades realizadas y aprobadas por parte de la EMSER E.S.P. y cancelada por intermedio de la Dirección Administrativa Financiera y Comercial, quien actuara como supervisor del presente contrato. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Once (11) meses y quince (15) días calendario contados a partir de su legalización. **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 032108 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: \$1.500.000 – 05410801 ACUEDUCTO: \$2.500.000 – ALCANTARILLADO: \$2.500.000 – ASEO: \$2.500.000, de la actual vigencia fiscal, CDP No. 18 de fecha 5 de enero de 2017 y COMPROMISO No. 21 de fecha 10 de enero de 2016 **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Director Administrativo Financiero y Comercial de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano EMSER E.S.P. **OCTAVA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. **NOVENA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento de plazo. **DECIMA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. podrá liquidar





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:  
Enero 10 de 2017

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EMISORA

No. 022-2017

directa y unilateralmente el presente contrato, si el contratista no se presentare a la liquidación y no llegare las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de Contratación Acuerdo 005 de Junio 16 de 2014, y demás normas reglamentarias. **DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** La Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento por dos periodos (02) consecutivos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de certificado de registro presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía. La cual debe ser visada por la Gerencia. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato, la ciudad del Líbano (Tolima). **DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se dirimirán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente establecidos. Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los dieciséis (16) días del mes de enero de Dos mil Diecisiete (2017).

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS  
C.C. 28.822.018 de Líbano Tolima

YONH ANDERSSON ROJAS BELTRAN  
C.C. 93.294.654-6

El Supervisor:

LUIS ABEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ  
Director Administrativo, Financiero y Comercial

